

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

CESAR RAMIREZ CAJE, con Cédula de Identidad N° 2.082.722, en mi carácter de Ministro, Secretario Ejecutivo de la SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES, en el marco del procedimiento de la LMC ID. 484.891 “Adquisición de Trofeos y Medallas para la SND”, en conocimiento de las medidas establecidas en virtud del Decreto N° 6120/2026 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES DE OPTIMIZACION, PRIORIZACION Y GESTION DEL GASTO PUBLICO EN EL MARCO DEL PGN 2026, declaro bajo fe de juramento que el presente procedimiento no se encuentra limitado por el Art. 11 del citado cuerpo legal, habida cuenta que lo que la SND pretende adquirir son **trofeos y medallas (OG 281)**, para alcanzar nuestros objetivos misionales, no así el servicio de catering OG 284, que efectivamente está restringido por el Dcto. 6120/26 y la Circular VAF N° 01/2026.

A más de ello, la Secretaría Nacional de Deportes se encuentra inmersa en la excepción prevista en el art. 4° del Decreto 6120/2026, por lo tanto, están allanadas las vías para la continuidad de la convocatoria de referencia.

Nos amparamos en la **Ley N° 2874/2006 “DEL DEPORTE”**, que ejecuta programas y proyectos de carácter social para la promoción del Deporte, en su **artículo 2** habla sobre el derecho de las personas a la práctica de los deportes, sustentado en el Artículo 84 de la Constitución Nacional. Así también el **Artículo 3°** impera “*Es deber del Estado, en función del Artículo 84 de la Constitución Nacional, crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo de la práctica deportiva. Le corresponde, asimismo, incentivar y facilitar la creación de clubes y demás entidades deportivas, y especialmente los destinados a niños y jóvenes en edad escolar*”.

Artículo 8 “...La Secretaría Nacional de Deportes tendrá por finalidad la implementación de la presente Ley y su reglamentación, para lo cual deberá proponer una política nacional de deportes, promover la cultura deportiva y la práctica de los deportes en la población, asignar recursos a actividades deportivas y supervisar las entidades deportivas en todo el territorio nacional, conforme a los alcances establecidos en la presente Ley.”

Artículo 9°.- “La Secretaria Nacional de Deportes desarrollara programas a nivel municipal, departamental y nacional, de actividades físicas y deportivas que permitan a la población practicar deportes recreativos y de rendimiento adecuados a las particulares condiciones de cada quien, en el tiempo libre, con el fin de mejorar la calidad de vida y la salud de la población...”

La Secretaría Nacional de Deportes (SND) está doblemente amparada en cuanto a la priorización del gasto en áreas esenciales, ya que, por un lado, uno de nuestros ejes es el de mejorar la salud y la calidad de vida de la población y, por otro lado, somos una institución que ejecuta programas y proyectos de carácter social para la promoción del Deporte. Estos programas misionales explican y justifican la continuidad de la convocatoria, encaminada a la adquisición de trofeos y medallas.

Conozco y comprendo el alcance de las disposiciones legales y reglamentarias, así como reconozco que, de continuarse con las siguientes etapas del procedimiento, esto generará responsabilidades que las asumo por el presente instrumento.


César Ramírez Cajé
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de Deportes

La presente declaración jurada la realizo en virtud de los términos establecidos en el Decreto N° 6120/2026 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADICIONALES DE OPTIMIZACION, PRIORIZACION Y GESTION DEL GASTO PUBLICO EN EL MARCO DEL PGN 2026 y la Circular VAF N° 01/2026 (numeral IV).



CÉSAR RAMÍREZ CAJE
Ministro Secretario Ejecutivo
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES